



Comunicado de Otro Castro sobre obras en la Cota 100 de las Minas de Dícido

17 Lunes, 14 de Enero de 2008 10:53 |  



La Asociación Ciudadana Otro Castro Es Posible ha presentado un escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y a la Comisión Regional de Urbanismo, del Gobierno de Cantabria, en los que se solicita intervengan para paralizar esta obra por contravenir gravemente el Plan General y el Plan de ordenación del litoral; de ambos damos cuenta a continuación.

Sr Alcalde
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Sr. mío:

En sucesivos escritos dirigidos al Ayuntamiento de Castro Urd. Junta Vecinal de Mioño, hemos dado cuenta de la presunta ile las actuaciones que con la denominación de "recuperación pai encubren un vertido de decenas de camiones diarios sobre las proximidades de las instalaciones mineras de la Cota 100.

Ante estas actuaciones, se dictó a mediados del mes de Noviembre decreto de alcaldía ordenando la paralización de las obras, de no se ha ejecutado pues las obras y vertidos en la Cota 100 c hasta el día de hoy.

La asociación ciudadana Otro Castro Es Posible ha informado reiteradamente al Ayuntamiento, a su alcalde, y a los servicio competentes en la materia, de las irregularidades y presuntas ilegalidades que se están cometiendo en la Cota 100, entre la volvemos a destacar las siguientes:

1. Las obras que se están realizando desde Julio de 2007 care correspondiente licencia de obra municipal.

2. Bajo el fraudulento título de "Proyecto de Recuperación Pai: Cordón Minero de la Cota 100" la Junta Vecinal de Mioño está encubriendo una actividad consistente en el vertido de más de trescientos mil metros cúbicos de materiales inertes sobre un de unos 100.000 m2, durante un periodo de cinco años, con i sólo se está falseando la realidad y engañando a la opinión pú que además, dicha actividad:

2.1. Carece de la preceptiva licencia municipal de actividad.

2.2. Incumple gravemente el Plan General de Ordenación por actividades de vertidos se están produciendo en Suelo No Urb Protección Ecológica calificación que prohíbe tales actividades.

2.3. Por otro lado, el Plan General prohíbe el vertido de inerte procedentes de lugares situados fuera del municipio, y en la C están vertiendo materiales procedentes de la margen izquierd del Nervión.

2.4. Se incumple además gravemente el POL (Plan de Ordena Litoral) que califica la zona afectada por los vertidos como Área Interés Paisajístico y Área de Interés Estratégico (Reordenació AIP quedan prohibidas las actividades de vertidos, y todas las que se desarrollen en AIE deben ir precedidas de un Plan Sing Interés Regional que, evidentemente, no se ha aprobado.

2.5. Por si esto fuese poco, se incumple también el Plan Gene de Patrimonio Cultural de Cantabria al afectar los vertidos a la instalaciones mineras de la Cota 100 cuyos yacimientos están por la ficha nº 72 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Arqueológica del Plan General

3. Por otro lado, la Junta Vecinal de Mioño ha adjudicado dire esta obra a la empresa Construcciones Generales de Mioño S. obviando el procedimiento previsto en la Ley de Contratos de Administraciones Públicas. Este hecho resulta más preocupant dados los estrechos vínculos existentes entre dicha empresa y encargada en la redacción del nuevo Plan General de Ordenac Municipio de Castro Urdiales.

4. Del mismo modo, tenemos constancia de que se están proc extracciones de residuos mineros en el entorno del Monte de además de ser yacimientos protegidos por el Plan General, su requiere la autorización de la Consejería de Industria, previa e de actividad municipal. Licencia municipal que, por otro lado,

aprobarse por ser estar prohibida la actividad minera en todo municipal (a excepción de la Cantera de Santullán) por el Plar vigente.

5. Por último, resulta desolador constatar que, a día de hoy, ha desmantelado la báscula instalada en la Cota 100, contrav ordenado en la resolución de Comisión de Gobierno de 4 de E 2003, sin que el Ayuntamiento de Castro Urdiales haya tomac alguna.

Ante este cúmulo de irregularidades y presuntas ilegalidades, llamar la atención sobre el hecho de que la Junta Vecinal de M desobedeciendo un decreto de alcaldía que ordena la paraliza obra, y que el Ayuntamiento, conocedor de este hecho, no es las medidas necesarias para garantizar la ejecución de sus p resoluciones, algo que podría calificarse como una inhibición irresponsable.

Debemos recordar que el decreto de paralización de la obra ir obligación por parte de la Junta Vecinal de Mioño de poner fin actividades se estén llevando a cabo en la Cota 100, y el debe Ayuntamiento de garantizar mediante medidas ejecutorias tal paralización. Así lo establece la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (30/1992) en los arts. 56, 94 y 95, y en la misma línea la Ley de Régimen Local en su art. 4.f.

En el caso que nos ocupa no se da ninguno de los supuestos excepcionales de suspensión de la ejecución de la paralización, que, en cualquier caso, deberá recurrirse por parte de la Junta, conforme a derecho sin que ello obste la ejecución del decreto alcaldía, pues como dice el art. 11 de la ley 30/1992 "la inter, cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugn

Queremos señalar también que el hecho de que las actividades Cota 100 hayan obtenido la Estimación Ambiental por parte de Consejería de Medio Ambiente, no otorga carta de legalidad a actuaciones, pues es bien sabido que las EIA, lo son únicamente efectos ambientales, y que los supuestos "acuerdos transaccio entre la Junta Vecinal y el Ayuntamiento no legitiman en ning actividades contra el Plan General o contra el POL.

En base a los argumentos expuestos, la asociación ciudadana Es Posible solicita del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiale. ejecución de una vez y con los medios coercitivos al alcance c autoridad municipal, del decreto de paralización de la obra de 100 promovida por la Junta Vecinal de Mioño, procediendo al de las mismas para garantizar el cumplimiento del mismo, en cuanto no se dictamine acerca de la legalidad de las actividad vienen realizando en dicha zona.

También solicitamos que se ponga fin y se sancione convenie extracción ilegal de residuos, por ser actividad sin licencia y c planeamiento y legislación minera.

Finalmente, queremos informarle que, en referencia a estas a de la Cota 100, la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de ha abierto diligencias de investigación por presunto delito con ambiente o contra la Ordenación del Territorio, en las que ha el representante legal de la Asociación Ciudadana Otro Castro

Castro Urdiales, a 11 de enero de 2008.

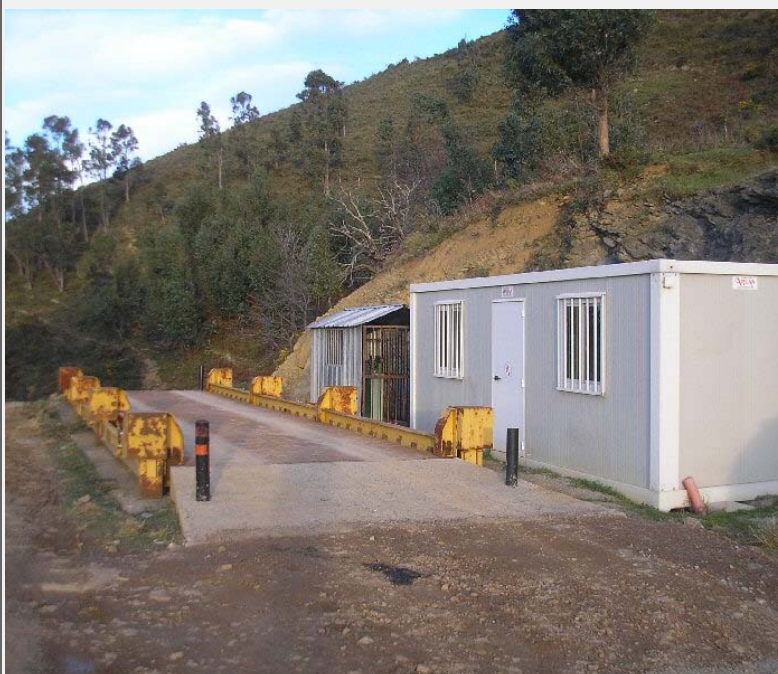
El asunto de la Cota 100, ya lo hemos dicho otras veces, no i preámbulo de una gran operación especulativa, o lo que es lo suelos del Monte de Dícido que estaban (y aún lo están) prot el Plan General se están convirtiendo, por la vía de los hecho: suelos que soportan actividades económicas de gran envergadura empiezan por el vertido de miles de toneladas de residuos in en el futuro, si se cumplen los planes de la Junta Vecinal de M serán suelo industrial y suelo residencial, es decir, eliminandc

expectativas de generar una verdadera recuperación ambiental del Monte de Dícido.

Recientemente, y a la vista de que continúan las obras de recuperación paisajística en la cota 100" y que consisten, como atestiguan las fotos, en el vertido de decenas de camiones diarios de las faldas de las antiguas Minas de Dícido, muy cerca de las instalaciones de la Cota 100,



Desde Julio de 2007, y sin que conste licencia de obra o licencia de actividad se vienen vertiendo miles de toneladas de residuos procedentes de excavaciones en buena parte procedentes de la margen izquierda de la Ría de Bilbao.



La báscula construida en la Cota 100 en el año 2003 y que fue demolida se mantiene en pie y delata la actividad de vertido, es decir, la actividad económica de la que se beneficia la empresa concesionaria de la ocupación de la Cota 100, es decir, Construcciones Generales de Mioño S. L., empresa que pertenece a Gabriel Urdaniz Andoni Respaldiza, este último resulta ser adjudicatario del concurso para la redacción del nuevo Plan General de Ordenación.



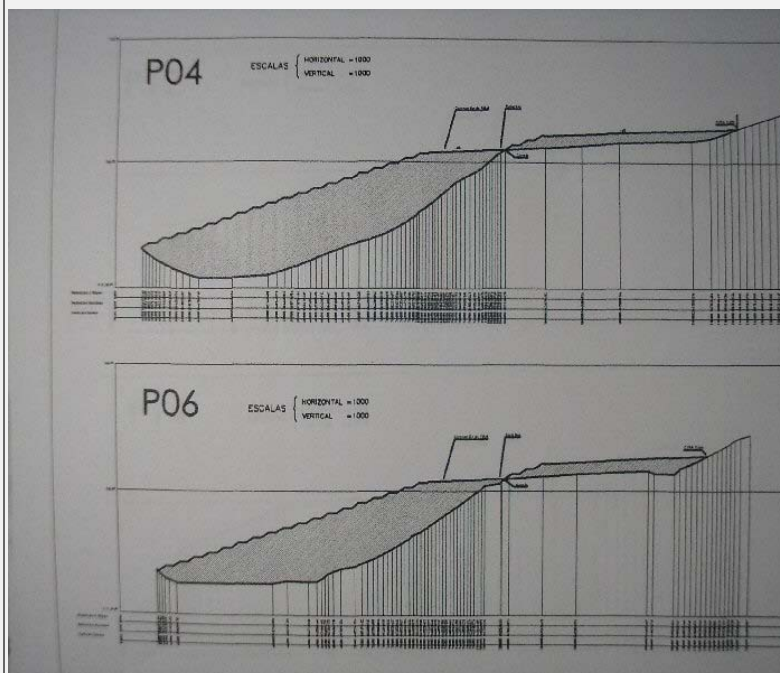
Este era el aspecto que ofrecía el paisaje de la Cota 100 hace de una año, justo en el lugar en el que estaban las oficinas de Compañía de Dícido. Como puede observarse era una zona de la que venían tolerándose vertidos de todo tipo, algunas veces provenientes de obra pública hecha por la Junta Vecinal. También vislumbra una incipiente vegetación arbórea y arbustiva que a una recuperación natural de la zona. Al fondo, uno de los túneles diferentes trazas del ferrocarril minero; este túnel con el resto de yacimientos se hayan protegidos por el Plan General, incluido en el Catálogo de Protección Arqueológica.



El mismo lugar, en una foto tomada el día 11 de enero. Una recuperación paisajística que ayuda justamente a lo que ya sabe hacer la naturaleza por sí misma. Con este vertedero, como bien puede comprobarse se ha optado por el camino contrario, arrasando la vegetación que ya se estaba recuperando en la Cota Monte de Dícido. Nos gustaría saber si existen normas deontológicas que impidan que puedan emplearse este tipo de argucias sin ninguna vergüenza, es decir, que se pueda denominar "recuperación paisajística" algo que pretende justamente lo contrario. La traza original del ferrocarril minero y el túnel pueden desaparecer si se cumplen los planes denominados "recuperación paisajística".



Operaciones de apisonamiento para rematar una de las capas escalonadas que irán rematadas mediante escollera y posterior hasta alcanzar la cota 100. Es decir, se está cambiando la oro acuerdo con el plano siguiente:



En el plano puede observarse la orografía original del terreno producirá cuando terminen los vertidos (dentro de cinco años, plan de obra) ¿puede concebirse como recuperación paisajística tranforma tan deliberadamente la orografía de la montaña?



Otro aspecto de este extraño teatro de operaciones de recuperación paisajística hecha en España. Hemos conocido alguna recuperación paisajística hecha en España en explotaciones mineras, como el caso de las Minas de Alén, en Vizcaya, muy diferente a la que se está haciendo aquí. Pues bien en tal restauración no solo no se han echado a perder los restos de ningún tipo de vertidos, ni se ha procedido al relleno de parte de la mina... muy al contrario se han retirado las capas vegetales contaminadas para sustituirlas por aportación de materia vegetal limpia, y posteriormente proceder a su revegetación.



Hemos visto diferentes materiales amontonados en las proximidades de los yacimientos mineros de la Cota 100, desde caolín, hasta rocas mineral, y materiales arcillosos, y no logramos entender cómo pueden contribuir a la recuperación paisajística de la Cota 100.



Esta foto está tomada desde la autovía, lógicamente con alguna dificultad, pero es la imagen que ofrece el vertedero de la Cota seguramente en la que puede apreciarse como en ninguna otra diferencia entre un vertedero y una recuperación paisajística, camino del vertido de residuos de excavaciones jamás puede ser una recuperación paisajística. En la foto puede observarse el original de las faldas del Monte de Dícido, en el que viene recubierto por sí mismo la vegetación propia del lugar y en el que destaca la vegetación arbustiva, en su mayor parte argomas, que poco a poco va dando lugar a la incorporación de vegetación arbórea. En esta zona se trabaja como yacimientos mineros por el Plan General, cumplían una función de soporte sobre el talud que no siempre aconseja su eliminación cuando se trata de recuperación de espacios mineros. Durante las últimas semanas pasadas se han estado haciendo sacas ilegales de mineral de la explotación de los residuos de mineral exige la autorización de la Consejería de Industria (tras un largo trámite que iría precedido de un severo Informe de Sostenibilidad) como si de una actividad minera se tratara, autorización que sería baldía pues la única actividad que permite el Plan General en todo el municipio es la de la Cante de Santullán.

Como se ha dicho más arriba, la asociación Otro Castro también ha dirigido a la CROTU del Gobierno de Cantabria, escrito en el que se reproducen los mismos argumentos esgrimidos ante el Ayuntamiento de Santullán, bien, se hace hincapié en la responsabilidad de la Comisión Regulatoria de Urbanismo por el hecho de que se están consintiendo obras con licencia de POL que sólo podría autorizarse una vez aprobado un PSIR, y antes.

Más información sobre este tema en

<http://www.otrocastro.com/modules/news/article.php?storyid=10>

<http://www.otrocastro.com/modules/news/article.php?storyid=11>

<http://www.otrocastro.com/modules/news/article.php?storyid=12>

<http://www.otrocastro.com/modules/news/article.php?storyid=13>